



ESCRITO DE PETICIÓN

Entidad solicitante: Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores (FOAM). CIF G41289224. Calle Arjona 12, local 4, 41001 Sevilla.

Representante: Martín Durán Torres, presidente. Correo electrónico a efectos de notificación: presidente@foam.es.

Destinatario: Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Asunto: Calendario de adaptación de la normativa andaluza de dependencia a la Ley 4/2026, de 1 de octubre, que modifica la Ley 39/2006. Petición al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

EXPONE

Primero. La Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores (FOAM) agrupa a organizaciones de personas mayores de Andalucía, forma parte del Consejo Andaluz de Mayores y gestiona centros residenciales para personas mayores. Sigue de forma continuada la aplicación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segundo. La Ley 4/2026, de 1 de octubre (BOE núm. 246, de 3 de octubre de 2026), modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y está en vigor desde el 23 de octubre de 2026 (disposición final vigesimooctava). Se dicta al amparo del artículo 149.1.1.^a de la Constitución y respeta las competencias autonómicas en materia de asistencia social (disposición final vigesimosexta).

Tercero. Varias de sus disposiciones son de aplicación desde su entrada en vigor, sin plazo de adaptación:

- ▶ El plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (artículo 28.1 de la Ley 39/2006).
- ▶ El orden de prioridad en el acceso a los servicios: grado de dependencia; a igual grado, tiempo de espera desde la solicitud; y, a igual grado y tiempo de espera, capacidad económica (artículo 14.4).
- ▶ La publicación anual de la participación de las personas beneficiarias en el coste de cada servicio (artículo 33.6) y la publicación de los resultados de la actuación inspectora (artículo 34.3).
- ▶ La recuperación de la vigencia y la cuantía de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar que estuvieran suspendidas (disposición adicional décima de la Ley 4/2026).

Cuarto. La ley fija, además, los siguientes plazos que afectan a la Junta de Andalucía. Las fechas límite son cálculo de FOAM, contando los meses desde la entrada en vigor.

Precepto	Obligación	Fecha límite
Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 4/2026	Habilitar los sistemas de información y gestión de la dependencia al contenido de la ley	23 de abril de 2027
Disposición final cuarta bis de la Ley 39/2006	Criterios comunes mínimos de los servicios de apoyo a familiares cuidadores, por el Consejo Territorial «o el órgano autonómico competente»	23 de abril de 2027
Disposición final vigesimocuarta.3 de la Ley 4/2026	Promover las disposiciones normativas necesarias para cumplir lo previsto en su artículo segundo y comunicarlas a la Administración General del Estado	23 de octubre de 2027

Precepto	Obligación	Fecha límite
Disposición adicional sexta de la Ley 4/2026	Establecer el régimen jurídico propio de las prestaciones económicas de emergencia o urgencia social	23 de octubre de 2027
Disposición adicional vigesimoprimer de la Ley 39/2006	Adaptar el régimen de incompatibilidades para garantizar la compatibilidad de todas las prestaciones de base domiciliaria	Antes del 1 de enero de 2030

Quinto. FOAM ha contrastado la normativa andaluza vigente con la reforma y ha observado las siguientes diferencias:

Norma andaluza	Redacción vigente	Precepto estatal
Decreto-ley 3/2024, artículo 154.3	Seis meses para resolver; transcurrido el plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada	Tres meses (artículo 28.1 de la Ley 39/2006)
Decreto-ley 3/2024, artículo 172.1	Acceso a los servicios: a igual grado, prioridad de la menor capacidad económica sobre la antigüedad de la solicitud	A igual grado, prioridad del tiempo de espera sobre la capacidad económica (artículo 14.4)
Orden de 3 de agosto de 2007, artículo 21.5	La vivienda habitual se excluye del patrimonio solo cuando la persona continúa residiendo en su domicilio	La vivienda habitual no se computa (artículo 32 bis.1)
Orden de 3 de agosto de 2007, artículo 11	La ayuda a domicilio solo es compatible con la teleasistencia y el centro de día; la prestación para cuidados en el entorno familiar, solo con la teleasistencia	Compatibilidad de todas las prestaciones de base domiciliaria (disposición adicional vigesimoprimer)
Decreto-ley 3/2024, artículos 165 y 173	Catálogo de siete servicios y tres prestaciones económicas	Nuevos servicios de asistencia personal, de cuidados y apoyos en viviendas y de provisión de productos de apoyo (artículo 15.1), y prestación económica para cuidados y apoyos en viviendas (artículo 19 bis)
Decreto-ley 3/2024, artículo 155	Tramitación preferente en casos de urgencia social, violencia de género y menores de seis años	Tramitación urgente ante especial vulnerabilidad por causas económicas, de accesibilidad, habitacionales, de salud, de aislamiento social, penitenciarias o de violencia de género o sexual (artículo 28.7)

Sexto. En materia de participación en el coste, la Consejería tramita una orden de capacidad económica y copago. FOAM recuerda su posición, ya expresada públicamente: que la participación en el coste se regule por norma con rango de ley para todos los grados, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo sobre su naturaleza de tasa (entre otras, sentencias 800/2025, de 23 de junio, y 914/2026, de 15 de julio); que los cuidados sean gratuitos; y que el copago se limite al alojamiento y la manutención, con una cantidad mínima garantizada para gastos personales, como permite la distinción del artículo 33.4 de la Ley 39/2006.

Séptimo. Conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica 4/2001, admitida una petición, el órgano competente debe contestarla en el plazo máximo de tres meses desde su presentación y, si la estima fundada, adoptar las medidas oportunas, incluido «el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general».

SOLICITA

Que, al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, la Consejería informe a FOAM de lo siguiente:

1. **Calendario de adaptación normativa.** Para cada una de las normas andaluzas citadas en el apartado quinto: el instrumento con el que se adaptará (ley, decreto-ley, decreto u orden), la fecha prevista de inicio de su tramitación y la fecha prevista de aprobación. En particular:
 - a) Artículo 154.3 del Decreto-ley 3/2024 (plazo para resolver).
 - b) Artículo 172.1 del Decreto-ley 3/2024 (orden de prioridad de acceso a los servicios).
 - c) Artículo 21.5 de la Orden de 3 de agosto de 2007 (cómputo de la vivienda habitual).
 - d) Artículo 11 de la Orden de 3 de agosto de 2007 (régimen de compatibilidades), con los hitos previstos hasta el 1 de enero de 2030.
 - e) Artículos 165 y 173 del Decreto-ley 3/2024 (catálogo de servicios y prestaciones).
 - f) Artículo 155 del Decreto-ley 3/2024 (supuestos de tramitación preferente).
2. **Criterio aplicado mientras tanto.** Qué criterio aplica la Consejería desde el 23 de octubre de 2026, mientras no se adapte la normativa andaluza, respecto del plazo de tres meses del artículo 28.1 y del orden de prioridad del artículo 14.4 de la Ley 39/2006.
3. **Comunicación al Estado.** Qué disposiciones ha promovido o prevé promover en cumplimiento de la disposición final vigesimocuarta.3 de la Ley 4/2026, y cuándo las comunicará a la Administración General del Estado.
4. **Sistemas de información.** Actuaciones y calendario previstos para habilitar los sistemas de información y gestión antes del 23 de abril de 2027.
5. **Apoyo a familiares cuidadores.** Si la Junta acordará criterios propios o esperará al acuerdo del Consejo Territorial, y qué posición defenderá en él, antes del 23 de abril de 2027.
6. **Prestaciones para cuidados en el entorno familiar suspendidas.** Cuántas había en Andalucía el 23 de octubre de 2026, cuántas se han reactivado y en qué fecha se completará su reactivación.
7. **Transparencia.** En qué fecha y en qué lugar se publicarán la participación de las personas beneficiarias en el coste de cada servicio (artículo 33.6) y los resultados de la actuación inspectora (artículo 34.3).
8. **Ayudas de emergencia social.** Calendario previsto para establecer su régimen jurídico antes del 23 de octubre de 2027.
9. **Orden de capacidad económica y copago.** Estado de tramitación y calendario previsto, y cómo se adecuará a los artículos 32 bis y 33 de la Ley 39/2006.
10. **Seguimiento de la desinstitucionalización.** Si la Junta creará los mecanismos permanentes de seguimiento previstos en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 4/2026. En tal caso, FOAM solicita formar parte de ellos como entidad representativa de las personas mayores.

Y que la contestación se notifique en el plazo de tres meses previsto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 4/2001.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Martín Durán Torres

Presidente de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM)